

Sentencia No. 030  
Proceso: Sucesión Doble e Intestada  
Causantes: Francisco Luis Ramírez Carvajal  
María de Jesús Vélez  
Interesados: Héctor Hernán Ramírez Vélez y Otros  
Radicado: 2022-00101-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Riosucio - Caldas, uno (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Los señores HÉCTOR HERNÁN RAMÍREZ VÉLEZ, OMAR CAMILO RAMIREZ AGUDELO, GABRIEL FERNANDO VANEGAS RAMIREZ y LUIS CARLOS VANEGAS VELEZ, todos mayores de edad, promovieron, a través de apoderado judicial, proceso sucesorio doble e intestado, de los causantes FRANCISCO LUIS RAMÍREZ CARVAJAL Y MARÍA DE JESÚS VÉLEZ, cuyo fallecimiento tuvo ocurrencia en Riosucio, Caldas, los días 12 de mayo de 2017 y 6 de abril de 2020, respectivamente, siendo esta municipalidad, su domicilio y asiento principal de sus negocios.

Al reunir el libelo introductorio y sus anexos los requisitos legales, el Juzgado por auto del 17 de junio de 2022 (fl. 36 fte-vto.), decretó la apertura del proceso, reconociéndose como interesados a los señores HÉCTOR HERNÁN RAMÍREZ VÉLEZ, en calidad de hijo de los causantes y, OMAR CAMILO RAMÍREZ AGUDELO, GABRIEL FERNANDO VANEGAS RAMÍREZ Y LUIS CARLOS RAMÍREZ VÉLEZ, en calidad de nietos de los causantes, y por último, haciéndose los demás ordenamientos solicitados por la parte demandante y aquellos de rigor.

Al haberse emplazado en legal forma a los interesados en el proceso, y agregado a las diligencias la correspondiente constancia sobre la publicación del edicto, se fijó fecha y hora para llevar a efecto la diligencia de inventario de bienes y deudas de la herencia, la que tuvo ocurrencia el día 10 de agosto de 2022 (fol. 49), acto en el cual el representante judicial de los interesados hizo presentación por escrito de la cuenta del haber sucesoral de los causantes, a la que, por éste así solicitarlo, se le dio aprobación de plano.

A petición del mandatario judicial de los herederos reconocidos, el Juzgado por auto adiado del 17 de agosto de 2022 (fol. 50), decretó la partición y adjudicación de la herencia de los causantes FRANCISCO LUIS RAMÍREZ CARVAJAL Y MARÍA JESÚS VÉLEZ, autorizando a aquél para proceder a realizar el correspondiente trabajo, toda vez que, para ello cuenta con la facultad expresa de sus representados.

Sentencia No. 030  
Proceso: Sucesión Doble e Intestada  
Causantes: Francisco Luis Ramírez Carvajal  
María de Jesús Vélez  
Interesados: Héctor Hernán Ramírez Vélez y Otros  
Radicado: 2022-00101-00

Ahora. Se ha puesto a consideración del Despacho el trabajo de partición de la herencia de los causantes para cuya elaboración se tuvo como pauta la relación del haber sucesoral denunciado en la audiencia de inventario de bienes y deudas de la herencia, razón por la cual, el Despacho al encontrar éste ajustado a derecho, procederá a su aprobación, la que se hará de plano por así solicitarlo el apoderado de los intervinientes permitirlo el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

Es por lo brevemente discurrido que, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL** de Riosucio, Caldas, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

### **FALLA**

**Primero: APROBAR DE PLANO** el trabajo de partición y adjudicación de la herencia de los causantes **FRANCISCO LUIS RAMÍREZ CARVAJAL Y MARÍA JESÚS VÉLEZ**, quienes se identificaban con las C.C. 1.381.625 y 25.045.716, respectivamente, en razón a lo dicho en precedencia.

**Segundo:** Como consecuencia de lo anterior, ordena registrar y protocolizar el trabajo de partición y adjudicación para lo cual se le hará entrega de copias para materializarse lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANCELICA BOTERO MUÑOZ  
JUEZ